



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA INTERSECURITY CIA.
LTDA. -----
(Cuantía USD \$10.000) -----**

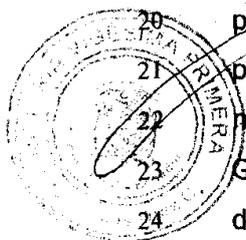
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez y ocho días del mes de Junio del dos mil siete, ante mí, **Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: **a) La Abogada MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA**, por los derechos que representa de la compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**, quien declara ser soltera; **b) El señor JARY JAVIER RODRÍGUEZ HUACON**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Limitada, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO: PRIMERA: Comparecen a la celebración de esta escritura: La Abogada **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA** por los derechos que representa de la compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**, en calidad de Gerente General, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento la misma que lo agrega como documento habilitante; y, **JARY JAVIER RODRÍGUEZ HUACON**, por sus

1 propios derechos, ambos domiciliados en esta ciudad, mayores
2 de edad y capaces de obligarse, quienes manifiestan su
3 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
4 Limitada. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se
5 constituye, estará regida por la Ley de Compañías, el
6 Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a
7 continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **DENOMINADA INTERSECURITY CIA. LTDA.- ARTÍCULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la Compañía
10 será: **INTERSECURITY C. LTDA.- ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
12 Compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y
14 representaciones tanto en el país como en el exterior.
15 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
16 dedicará a la tercerización de servicios complementarios en la
17 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
18 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
19 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
20 valores; investigación; seguridad en medios de transporte
21 privados de personas naturales y jurídicas y bienes;
22 instalación mantenimiento y reparación de aparatos,
23 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo
24 de centrales para recepción, verificación, y transmisión de
25 señales de alarma. Para el cumplimiento de sus fines podrá
26 celebrar todo tipo de acto o contrato de acuerdo a las Leyes
27 vigentes en el país.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE**
28 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
2 de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
3 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía
4 será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
5 **DE AMÉRICA (USD\$10.000)**, divididos en **UN MIL**
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **DIEZ**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
8 **(USD\$10,00)** cada una. Cada participación da derecho a un
9 voto en las decisiones de la Junta General.- **ARTÍCULO**
10 **SEXTO.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un
11 certificado de aportación, en el que constará el carácter no
12 negociable de dicho certificado y el número de participaciones
13 que contiene. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
14 socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la
15 Compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de
16 aumento los socios tendrán derecho de preferencia para
17 suscribirlo, dentro de la respectiva Junta General de Socios
18 en proporción a sus participaciones. Si transcurriese el
19 tiempo fijado para que los socios suscriban las nuevas
20 participaciones y estos no hicieran uso de tal derecho, las
21 participaciones podrán ser suscritas, por un tercero que
22 manifestare su interés, previa autorización de la Junta
23 General de Socios adoptada con el consentimiento unánime
24 de quienes representan la totalidad del capital social. -
25 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las participaciones se transfieren de
26 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-
27 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la
28 Junta General de Socios; por el Presidente y por el Gerente



1 General, quienes tendrán las atribuciones que determinen las
2 leyes y les confieran los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la Compañía estará a cargo del Gerente General, quien
5 podrá intervenir, de manera individual en todos los actos y
6 operaciones de la Compañía.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- La
7 Junta General estará formada por los socios legalmente
8 convocados y reunidos; siendo las más altas autoridades de
9 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
10 los socios, funcionarios y empleados de la misma.-
11 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- Son las atribuciones de la Junta
12 General de Socios: **a)** Designar y remover administradores y
13 gerentes; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten
14 los administradores y gerentes; **c)** Resolver acerca de la forma
15 de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización
16 de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes
17 sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del
18 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
19 **g)** Resolver, si en el contrato social no se establece otra, el
20 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
21 compañía; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la
22 compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio por las causales
23 previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de
24 Compañías; **j)** Disponer que se entablen las acciones
25 correspondientes en contra de los administradores o gerentes; y
26 **k)** La demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de
27 Compañías o en el contrato social a los gerentes,
28 administradores u otro organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL CANTON
GUAYAQUIL
DE MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

TERCERO.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como Secretario Ad- Hoc la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- Toda convocatoria a los socios para la Junta General de Socios se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Socios, pero su inasistencia no será la causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Los Socios pueden hacerse representar en la Junta General por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ella, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de Socios no podrá
2 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
3 si no está presente o representado, más de la mitad del capital
4 social. Las Juntas Generales de Socios se reunirán en segunda
5 convocatoria con los socios presentes, cualquiera que fuere el
6 número; debiendo expresar este particular en la convocatoria
7 que para el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada
8 Junta, se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá
9 elaborarla el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
10 Presidente; o por quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General Ordinaria de Socios se
12 reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año dentro de
13 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá
15 considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos
16 especificados en los literales d) y e) del artículo duodécimo de los
17 presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Socios se
18 reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o más
19 socios que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
20 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones
21 legales, toda Resolución de la Junta General de Socios deberá ser
22 tomada por mayoría de votos del capital recurrente a la sesión. De
23 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
24 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- El Presidente y el
25 Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios,
26 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente. Los administradores pueden ser o no ser socios
28 de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE • GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 085011KC000056-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación INTERSECURIFY C. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RODRIGUEZ HUACON JARY JAVIER	\$100.00
TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.	\$9.900.00
TOTAL	\$10.000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE JUNIO DE 2007

BANCO BOLIVARIANO S.A.
Agencia Policial

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144051
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2007 10:48:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7144004 INTERSECURITY S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I. INTERSECURITY C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992335696001

RAZON SOCIAL: TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 20/01/2004

FEC. CONSTITUCION: 20/01/2004

FEC. INSCRIPCION: 12/02/2004

FEC. ACTUALIZACION: 30/11/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: LOS RIOS Numero: 309 Intersección: OJISQUIS Edificio: CONDOMINIO ORELLANA Piso: 7 Oficina: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL EUROAMERICANO Telefono Trabajo: 042294439 Telefono Trabajo: 042692442 Fax: 042692448

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

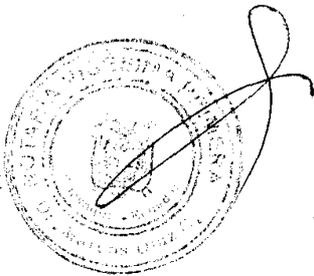
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: EEJC050705

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC)

Fecha y hora: 30/11/2005 12:11:55





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992335696001

RAZON SOCIAL: TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 2006/12/01

NOMBRE COMERCIAL: TAX ADVISORY

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

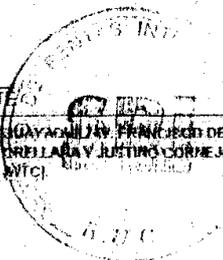
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASESORAMIENTO FINANCIERO

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIL Parroquia: TARQUI Calle: LOS RIOS Número: 609 Intersección
DUIFOLIS Edificio: CONDOMINIO ORELLANA Piso: 7 Oficina: 1 Teléfono Trabajo: 042694439 Teléfono Trabajo:
042692447 Fax: 042692448

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ucuario: EEC0000000

Lugar de emisión:

GUAYAGUIL, FINANCIERO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
SUTCI

Fecha y hora: 30.11.2008 12:1:55

Julio Eduardo...
DIRECTOR...
Servicio de Rentas Internas
Liberato...

TAX ADVISORY

Tax Advisories (TAXAD) C.A.

Guayaquil, 22 de Enero de 2004

Abogada
Mary Zhune Gaona
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de ELEGIRLA a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de cinco años. Las atribuciones y deberes a su cargo constan en los Estatutos Sociales, y le corresponde especialmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individualmente.

TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Cantón Guayaquil, el 04 de Diciembre de 2003; y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 20 de Enero de 2004.

Atentamente,

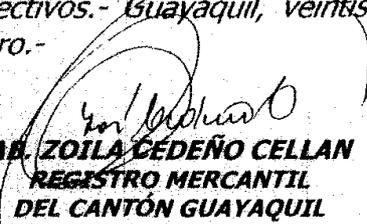

Sr. Manuel Ortega Palma
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACERTO El cargo conferido a mi favor.
Guayaquil, 22 de Enero de 2004


Ab. Mary Zhune Gaona
C.C. No. 0909692253

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**; a favor de **MARY ZHUNE GAONA**; de fojas **8.179 a 8.181**, Registro Mercantil número **1.165**, Repertorio número **1.997**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintisiete de Enero del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 88365
LEGAL: LEONARDO SATGG
AMANUENSE-COMPUTO: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor: .000
\$: 8,96

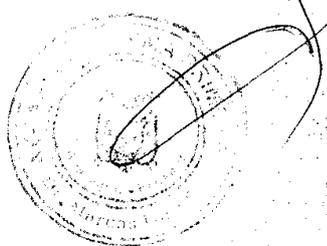
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
CIUDADANIA No 090949225-3
ZUÑE GADONA MARY ENRIQUETA
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
06 ENERO 1966
001-MI 0053 00053
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1986



Mary Enriqueta Zuñe Gadona

ECUATORIANA***** V4343V2444
GOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
MOLLA BAITON, ZUÑE ENRIQUETA GADONA
GUAYAGUIL 08/10/2003
08/10/2015
HEN 0551194
GVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE EL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
0070115



CIUDADANIA 091921295-1
RODRIGUEZ HUACON JARY JAVIER
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARDO /CONCEPCION/
27 MAYO 1977
030- 0205 23640 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1977



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
RAMON ANTONIO RODRIGUEZ
CARMEN EURISTELA HUACON
GUAYAGUIL
12/10/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
COMISION NACIONAL
DE LA ASAMBLEA
017-4702
RODRIGUEZ HUACON JARY JAVIER

CIUDADANO

Usted ha ejercido su
y cumplió su obligación
en la Consulta Popular
del 15 de Abril de

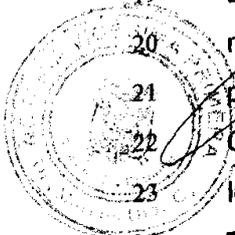
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
LOS TRAMITES PUBLICOS



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
2 a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, licencia o
3 impedimento temporal del referido funcionario, mientras dure
4 su ausencia o hasta que la Junta General de Socios provea su
5 reemplazo, b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta
6 General de Socios; c) Firmar los títulos o los certificados de
7 participaciones, en unión del Gerente General; y d) Firmar,
8 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de
9 las sesiones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Gerente
10 General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a)
11 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía, b) Dirigir la administración de la
13 Compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos,
14 sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; c)
15 Suscribir los certificados de aportación de la Compañía
16 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el Libro de Actas,
17 de participaciones y socios y demás libros sociales; e) Llevar la
18 contabilidad de la Compañía, cuidando de su correcta
19 aplicación y cumplimiento; f) Preparar los informes, balances y
20 más cuentas; g) Conferir poderes generales o especiales a las
21 personas que considere para efectos de la administración de la
22 Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
23 ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO.**- La Junta General de Socios nombrará un
25 Comisario, el cual no puede ser empleado de la Compañía.
26 Durará un año en el ejercicio de su cargo puede ser reelegido
27 indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y
28 control de la Compañía que determinan la ley y los presentes



1 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Compañía
2 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
3 menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad
4 la compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas
5 un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.**- La Compañía se disolverá en los
7 casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de
8 liquidación de la Compañía, actuarán como liquidadores el
9 Presidente y el Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA: DE**
10 **LA SUSCRIPCIÓN PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
11 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
12 siguiente manera: **UNO.**- La compañía **TAX ADVISORIES**
13 **(TAXAD) C.A.**, ha suscrito novecientas noventa participaciones
14 y ha pagado la totalidad del valor de la misma; **DOS.**- El
15 señor **JARY JAVIER RODRÍGUEZ HUACÓN**, ha suscrito
16 diez participaciones y ha pagado la totalidad del valor de la
17 misma, conforme consta del Certificado de Integración de
18 Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el cual como
19 documento habilitante de la presente escritura se agrega.- Todas
20 las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles por
21 el valor de diez dólares cada una.- **CLÁUSULA CUARTA:**
22 **DECLARACIONES.**- Que autorizamos a la Abogada Mary
23 Zhune Gaoná a realizar los trámites necesarios para la
24 constitución y funcionamiento de la Compañía y a retirar y
25 cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración
26 de capital con la autorización del representante legal de la
27 compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
28 formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



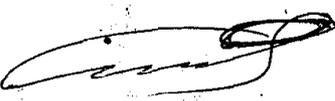
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 presente escritura, debiendo incorporar como documento
2 habilitante a) el certificado de Integración de Capital; b) copia del
3 nombramiento del representante legal de la compañía **TAX**
4 **ADVISORIES (TAXAD) C.A.**; y, c) copia de la cédula de
5 ciudadanía y del certificado de votación de los socios de la
6 compañía.- f) Ilegible.- Abogada Mary Zhune Gaona.- Registro
7 número cinco mil ochocientos treinta y cinco.- Guayaquil".-
8 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
9 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda
10 agregado a este Registro, los documentos de ley.- Leída que fue
11 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
12 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
13 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario,
14 que de todo lo cual, Doy fe.-----

15 **COMPañÍA TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**
16 **R.U.C. No. 0992335696001**

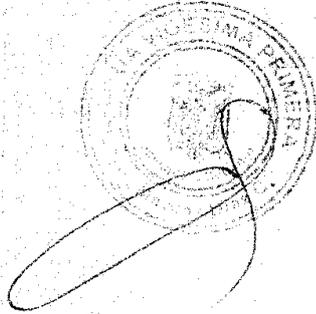
17
18 
19 **Ab. Mary Enriqueta Zhune Gaona**
GERENTE GENERAL

20
21 **C.C. No. 090969225-3**
22 **C.V. No. 007-0840**

23
24
25 
26 **Ing. Jary Javier Rodríguez Huacón**
27 **C. C. No. 091921295-1**
28 **C. V. No. 017-0702**




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
selo rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUELE
Notario Público, Firmante
Cantón Guayaquil

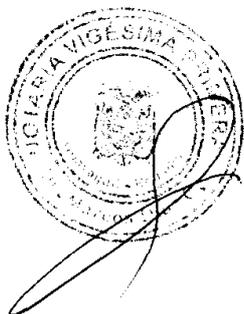
**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 07.G.IJ.0003994, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico (E), el 20 de Junio del 2007, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LI MITADA DENOMINADA INTERSECURITY CIA.LTDA.**, Otorgada ante mí, el 18 de Junio del 2007.- Guayaquil, veintidós de Junio del dos mil siete.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 31.274
FECHA DE REPERTORIO: 22/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:00

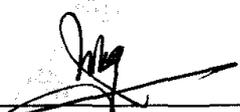
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003994, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico (E) Ab. Juan Brando Alvarez, el 20 de junio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERSECURITY C. LTDA.**, de fojas 69.911 a 69.932, Registro Mercantil número 12.582. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 755 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 31274



S

REVISADO POR:


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición del día jueves 21 de junio del 2007 (AÑO XXI 8627) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTERSECURITY C. LTDA.**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, 21 de junio del 2007.

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0011320

Guayaquil, -4 JUL 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERSECURITY C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Paola.
